



La salud es de todos

Minsalud

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 202000020 De 14 de Enero de 2020**

El Coordinador del Grupo de Recursos, calidad y apoyo a la gestión de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Directora General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012 y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RESOLUCIÓN No.	2019054164
PROCESO SANCIONATORIO:	201603931
EN CONTRA DE:	EDITH ALICIA GUERRA FARFAN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29 de noviembre de 2019
FIRMADO POR:	MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA – Directora de Responsabilidad Sanitaria

Mediante Resolución No. 2019057088 del 17 de diciembre de 2019, el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, resolvió en su Artículo Segundo, suspender los términos legales en los procesos sancionatorios a cargo de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, durante el periodo comprendido entre el día veintitrés (23) de diciembre de 2019 y el día diez (10) de enero de 2020 inclusive.

Contra la Resolución No. 2019054164 de 29 de noviembre de 2019, **NO** procede recurso alguno.

**ADVERTENCIA**

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE ~~16 ENE 2020~~, en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co) Servicios de Información al Ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, ubicada en la Cra. 10 No. 64-28 de esta ciudad.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

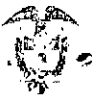
  
**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**  
 Grupo de Recursos, calidad y Apoyo a la Gestión  
 Dirección de Responsabilidad Sanitaria

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en dos (2) a doble cara copia íntegra de la Resolución N° 2019054164 de 29 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso sancionatorio N° 201603931.

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL, siendo las 5 PM,**

**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**  
 Grupo de Recursos, calidad y Apoyo a la Gestión  
 Dirección de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: Leonardo H. Bermúdez Ruiz  
Revisó: Jairo A. Pardo Suárez



Administración

## RESOLUCIÓN No. 2019054164

(29 de Noviembre de 2019)

**"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el  
Proceso sancionatorio No. 201603931"**

La Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución número 2012030800 del 19 de octubre de 2012, y en concordancia con lo establecido en el artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 2019032091 de fecha 29 de julio de 2019, proferida dentro del proceso sancionatorio No. 201603931, teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

1. La Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante la Resolución No. 2019032091 de fecha 29 de julio de 2019, calificó el proceso sancionatorio No. 201603931, e impuso a la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365, sanción consistente en multa de CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos diarios legales vigentes, por infringir la normatividad sanitaria vigente. (folios 121 a 135).
2. Decisión que se notificó personalmente el 06 de agosto de 2019, a la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365. (Folio 135).
3. El día 29 de agosto de 2019, la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 2019032091 de fecha 29 de julio de 2019, a través del radicado 20191167811 (folios 140 a 143).

### CONSIDERACIONES

Para iniciar es necesario precisar que en esta etapa procedimental y siguiendo el trámite previsto en los Artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sería lo procedente entrar a pronunciarse sobre los motivos de inconformidad planteados en el recurso, sin embargo, se observa que éste se radicó por fuera del término previsto en la ley.

Según lo dispone el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deben interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

*"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)" (subrayas fuera del texto original.)*

En el presente caso, la notificación fue realizada personalmente el día 06 de agosto de 2019 entendiéndose surtido dicho trámite el día mismo día, empezando a correr el término de diez días hábiles que dispone el ordenamiento para la interposición del recurso de reposición, el cual se extendería hasta el 22 de agosto de 2019.

Página 1



**RESOLUCIÓN No. 2019054164**  
**(29 de Noviembre de 2019)**

***"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el  
Proceso sancionatorio No. 201603931"***

Dicho plazo concluyó tal como se hizo referencia, sin que se hubiese presentado objeción alguna.

El día 29 de agosto de 2019 la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365, presenta recurso de reposición fuera de los términos legales establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; en contra de la Resolución de Calificación No 2019032091 de fecha 29 de julio de 2019, por lo tanto su presentación es extemporánea.

Conforme a las exigencias contenidas en el artículo 77 ibídem, que se ocupa de los requisitos que deben reunir los medios de impugnación, en el numeral 1º se encuentra la de presentarlos en la oportunidad legal:

*"1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)" (Subrayas fuera del texto original)*

Ante este hecho y teniendo en cuenta que se está frente a un término perentorio y de orden público, lo que significa que los mecanismos de impugnación deben presentarse dentro del límite establecido en la ley so pena de perder el derecho, siguiendo lo normado en el artículo 78 ibídem, no le queda salida diferente a la Administración que rechazar el recurso:

*"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...."*

Dadas las razones anotadas, se concluye que la Resolución No. 2019032091 de 29 de julio de 2019, adelantada en contra de la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365, quedó en firme al no haberse interpuesto el recurso procedente dentro del término legal.

Las razones expuestas fundamentan el rechazo del presente recurso.

En mérito de lo expuesto, el despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - **Rechazar** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2019032091 de fecha 29 de julio de 2019, proferida en el proceso sancionatorio No. 201603931, adelantado en contra de la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar de manera personal la presente resolución a la señora EDITH ALICIA GUERRA FARFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.642.365 y/o su apoderado, siguiendo lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, en aplicación a lo previsto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.



La salud  
es de todos

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN No. 2019054164  
(29 de Noviembre de 2019)  
"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el  
Proceso sancionatorio No. 201603931"

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*M. Margarita Jaramillo P.*  
MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA  
Directora de Responsabilidad Sanitaria

Proyectó y Digitó: Leonardo H. Bermudez Ruiz  
Revisó: Jairo A. Pardo Suarez